



PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano del
Deporte

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

Resolución de la Oficina General de Administración N° 245-2016-IPD/OGA

Lima, 22 de setiembre de 2016

VISTO:

El Informe N° 1082-2016-IPD/OGA/UL de fecha 21 de setiembre de 2016 de la Unidad de Logística; el Requerimiento N° 20138-SIGA-UL de fecha 22 de agosto de 2016 de la Unidad de Mantenimiento de la Oficina de Infraestructura; Memorando N° 3031-2016-IPD/OPP de fecha 16 de setiembre de 2016 de la Oficina de Presupuesto y Planificación; Requerimiento N° 20223-SIGA-UL de fecha 02 de setiembre de 2016 de la Unidad de Mantenimiento de la Oficina de Infraestructura; Memorando N° 3056-2016-IPD/OPP de fecha 21 de setiembre de 2016 de la Oficina de Presupuesto y Planificación; Requerimiento N° 20139-SIGA-UL de fecha 22 de agosto de 2016 de la Unidad de Mantenimiento de la Oficina de Infraestructura; Memorando N° 3057-2016-IPD/OPP de fecha 21 de setiembre de 2016 de la Oficina de Presupuesto y Planificación y el Informe N° 485-2016-OAJ/IPD de fecha 22 de setiembre de 2016 de la Oficina de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de la Oficina General de Administración N° 003-2016-OGA/IPD de fecha 20 de enero de 2016, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones del Instituto Peruano del Deporte (en adelante el PAC) para el Ejercicio Presupuestal 2016 **versión 01**; mediante Resolución de la Oficina General de Administración N° 029-2016-IPD/OGA de fecha 08 de febrero de 2016 se aprobó la **versión 02** del PAC 2016; mediante Resolución de la Oficina General de Administración N° 041-2016-IPD/OGA de fecha 17 de febrero de 2016 se aprobó la **versión 03** del PAC 2016; mediante Resolución de la Oficina General de Administración N° 061-2016-IPD/OGA de fecha 17 de marzo de 2016 se aprobó la **versión 04** del PAC 2016; mediante Resolución de la Oficina General de Administración N° 069-2016-IPD/OGA de fecha 21 de marzo de 2016 se aprobó la **versión 05** del PAC 2016; mediante Resolución de la Oficina General de Administración N° 090-2016-IPD/OGA de fecha 07 de abril de 2016 se aprobó la **versión 06** del PAC 2016; mediante Resolución de la Oficina General de Administración N° 112-2016-IPD/OGA de fecha 25 de abril de 2016 se aprobó la **versión 07** del PAC 2016; mediante Resolución de la Oficina General de Administración N° 129-2016-IPD/OGA de fecha 10 de mayo de 2016 se aprobó la **versión 08** del PAC 2016; mediante Resolución de la Oficina General de Administración N° 141-2016-IPD/OGA de fecha 23 de mayo de 2016 se aprobó la **versión 09** del PAC 2016; mediante Resolución de la Oficina General de Administración N° 161-2016-IPD/OGA de fecha 14 de junio de 2016 se aprobó la **versión 10** del PAC 2016; mediante Resolución de la Oficina General de Administración N° 174-2016-IPD/OGA de fecha 06 de julio de 2016 se aprobó la **versión 11** del PAC 2016; mediante Resolución de la Oficina General de Administración N° 198-2016-IPD/OGA de fecha 02 de agosto de 2016 se aprobó la **versión 12** del PAC 2016; mediante Resolución de la Oficina General de Administración N° 202-2016-IPD/OGA de fecha 03 de agosto de 2016 se aprobó la **versión 13** del PAC 2016; mediante Resolución de la Oficina General de Administración N° 204-2016-IPD/OGA de fecha 15 de agosto de 2016 se aprobó la **versión 14** del PAC 2016 y mediante Resolución de la Oficina General de Administración N° 242-2016-IPD/OGA de fecha 20 de setiembre de 2016 se aprobó la **versión 15** del PAC 2016;



Resolución de la Oficina General de Administración N° 245-2016-IPD/OGA

Que, la Ley de Contrataciones del Estado aprobada mediante Ley N° 30225, tiene por finalidad establecer normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras, de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permitan el cumplimiento de los fines públicos y tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos;

Que, el numeral 15.2 del Artículo 15°, Capítulo I: Planificación, Título II: Proceso de Contratación, de la Ley de Contrataciones del Estado establece que:

"(...)

15.2. Contenido del Plan Anual de Contrataciones:

El Plan Anual de Contrataciones que se apruebe debe prever las contrataciones de bienes, servicios y obras cubiertas con el Presupuesto Institucional de Apertura y el valor estimado de dichas contrataciones, con independencia que se sujeten al ámbito de aplicación de la Ley de Contrataciones o no, y de la fuente de financiamiento;

El Plan Anual de Contrataciones se publica en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE).

"(...)"

Que, el Artículo 6°, Título II: Planificación, del Reglamento de la Ley de Contrataciones aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, dispone que:

"El Plan Anual de Contrataciones es aprobado por el Titular de la Entidad o por el funcionario a quien se hubiera delegado dicha facultad, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la aprobación del Presupuesto Institucional de Apertura, y publicado por cada Entidad en el SEACE, en un plazo no mayor de cinco (05) días hábiles de aprobado; incluyendo el documento de aprobación.

Una vez aprobado el Plan Anual de Contrataciones, este debe ser modificado cuando se tenga que incluir o excluir contrataciones y cuando se modifique el tipo de procedimiento de selección, conforme a los lineamientos establecidos por el OSCE mediante Directiva;

Es requisito para la convocatoria de los procedimientos de selección, salvo para la comparación de precios, que estén incluidos en el Plan Anual de Contrataciones, bajo sanción de nulidad."

Que, el Numeral 7.6. De la Directiva N° 003-2016-OSCE/CD del Plan Anual de Contrataciones, aprobado mediante Resolución N° 010-2016-OSCE/PRES, dispone respecto a la modificación del Plan Anual de Contrataciones lo siguiente:

"(...)

7.6.1. El PAC podrá ser modificado en cualquier momento, durante el curso del año fiscal, cuando se tenga que incluir o excluir contrataciones, en caso que se produzca una reprogramación de las metas institucionales propuestas o una modificación de la asignación presupuestal, así como cuando se modifique el tipo de procedimiento de selección previsto en el PAC como resultado de la

Resolución de la Oficina General de Administración N° 245-2016-IPD/OGA

actualización del valor estimado, en caso de bienes, servicios y consultorías en general; y, en el caso de consultoría de obras y obras, como resultado de la determinación del valor referencial.

7.6.2. Toda modificación del PAC, sea por inclusión y/o exclusión de algún procedimiento de selección para la contratación de bienes, servicios y obras, deberá ser aprobada, en cualquier caso, mediante instrumento emitido por el Titular de la entidad o funcionario en el que se haya delegado la aprobación del PAC.

En el caso que se modifique el PAC para incluir procedimientos, el documento que aprueba dicha modificación deberá indicar los procedimientos que se desean incluir en la nueva versión, debiendo contener toda la información prevista en el formato publicado en el portal web del SEACE.

7.6.3. Es de aplicación para toda modificación del PAC lo dispuesto en la presente Directiva en lo referido a su formulación y contenido, incluyendo lo relacionado con la verificación del sustento presupuestal correspondiente, el instrumento de aprobación y los mecanismos y oportunidad de publicación de dicho instrumento en el SEACE. En ese sentido, el PAC modificado deberá ser publicado en el SEACE en su integridad, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su aprobación, a través de los mismos medios con los que se publicó el PAC originalmente aprobado.

7.6.4. En el caso que el procedimiento de selección que se convoque derive de la declaración de desierto de uno anterior, conforme a lo dispuesto por el artículo 29 de la Ley, no será necesario modificar el PAC siempre que su objeto haya sido clara e inequívocamente previsto en él.

En el caso de los procedimientos de selección por ítems que se deriven de la declaratoria parcial de desierto de uno anterior convocado también por ítems, no será necesario modificar el PAC, siempre que su objeto haya sido clara e inequívocamente previsto en él.

7.6.5. Es responsabilidad del Titular de la Entidad o del funcionario encargado de la aprobación y/o modificación del PAC; así como del órgano encargado de las contrataciones, efectuar las acciones necesarias con el objeto de planificar con la debida anticipación los procedimientos de selección y contrataciones que se realizarán durante el correspondiente año fiscal para contratar los bienes, servicios y obras requeridos por las áreas usuarias de la Entidad, a fin de evitar incurrir en sucesivas modificaciones del PAC.

(...)"

Que, a través del Requerimiento N° 20138-SIGA-UL de fecha 22 de agosto de 2016, la Unidad de Mantenimiento de la Oficina de Infraestructura, solicitó la **contratación del servicio de mantenimiento del Estadio Enrique Torres Belón de Puno** y de acuerdo al Resumen Ejecutivo de las Actuaciones Preparatorias - Indagaciones de Mercado, elaborado por la Unidad de Logística, se determinó que el valor estimado para dicha contratación, asciende a la suma de S/.353,943.58 (Trescientos cincuenta y tres mil novecientos cuarenta y tres con 58/100 soles);

Que, mediante el Memorando N° 3031-2016-IPD/OPP de fecha 16 de setiembre de 2016, la Oficina de Presupuesto y Planificación, otorgó el Certificado de Crédito Presupuestal, para la **contratación del servicio de mantenimiento del Estadio Enrique**

Resolución de la Oficina General de Administración N° 245-2016-IPD/OGA

Torres Belón de Puno, por la suma de S/.353,944.00 (Trescientos cincuenta y tres mil novecientos cuarenta y cuatro con 00/100 soles);

Que, a través del Requerimiento N° 20223-SIGA-UL de fecha 02 de setiembre de 2016, la Unidad de Mantenimiento de la Oficina de Infraestructura, solicitó la **contratación del servicio de mantenimiento del Coliseo Miguel Gerónimo Seminario y Jaime de Piura** y de acuerdo al Resumen Ejecutivo de las Actuaciones Preparatorias - Indagaciones de Mercado, elaborado por la Unidad de Logística, se determinó que valor el estimado para dicha contratación, asciende a la suma de S/.377,819.20 (Trescientos setenta y siete mil ochocientos diecinueve con 20/100 soles);

Que, mediante el Memorando N° 3056-2016-IPD/OPP de fecha 21 de setiembre de 2016, la Oficina de Presupuesto y Planificación, otorgó el Certificado de Crédito Presupuestal, para la **contratación del servicio de mantenimiento del Coliseo Miguel Gerónimo Seminario y Jaime de Piura**, por la suma de S/.377,820.00 (Trescientos setenta y siete mil ochocientos veinte con 00/100 soles);

Que, a través del Requerimiento N° 20139-SIGA-UL de fecha 22 de agosto de 2016, la Unidad de Mantenimiento de la Oficina de Infraestructura, solicitó la **contratación del servicio de mantenimiento del Coliseo Cerrado de Chiclayo - Lambayeque** y de acuerdo al Resumen Ejecutivo de las Actuaciones Preparatorias - Indagaciones de Mercado, elaborado por la Unidad de Logística, se determinó que el valor estimado para dicha contratación, asciende a la suma de S/.349,145.09 (Trescientos cuarenta y nueve mil ciento cuarenta y cinco con 09/100 soles);

Que, mediante el Memorando N° 3057-2016-IPD/OPP de fecha 21 de setiembre de 2016, la Oficina de Presupuesto y Planificación, otorgó el Certificado de Crédito Presupuestal, para la **contratación del servicio de mantenimiento del Coliseo Cerrado de Chiclayo - Lambayeque**, por la suma de S/.349,146.00 (Trescientos cuarenta y nueve mil ciento cuarenta y seis con 00/100 soles);

Que, teniendo en cuenta lo expuesto en los considerandos precedentes y de acuerdo a lo manifestado por la Unidad de Logística, mediante **Informe N° 1082-2016-IPD/OGA/UL** de fecha 21 de setiembre del 2016, corresponde incluir en el Plan Anual de Contrataciones 2016, los procedimientos de selección, según el detalle indicado en el Anexo N° 01; que adjunto forma parte integrante de la presente Resolución;

Que, finalmente mediante Informe N° 485-2016-OAJ/IPD de fecha 22 de setiembre de 2016, la Oficina de Asesoría Jurídica, señala que la modificación al Plan Anual de Contrataciones del IPD, requerido por la Unidad de Logística cumple con lo dispuesto en el artículo 6° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y el numeral 7.6) de la Directiva N° 003-2016-OSCE/CD denominada Plan Anual de Contrataciones, aprobada mediante Resolución N° 010-2016-OSCE/PRE;

De conformidad con la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF; y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 28036 – Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte, su modificatoria Ley N° 29544, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 018-2004-PCM, así como el Reglamento de Organización y Funciones del IPD, aprobado por Decreto

Resolución de la Oficina General de Administración N° 245-2016-IPD/OGA

Supremo N° 017-2004-PCM y modificado por el Decreto Supremo N° 086-2004-PCM; y en uso de las facultades conferidas mediante Resolución de Presidencia N° 003-2016-IPD/P;

Con el visto de la Unidad de Logística, Oficina de Presupuesto y Planificación, y Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la modificación del Plan Anual de Contrataciones del Instituto Peruano del Deporte, correspondiente al año 2016, **versión 16**.

Artículo 2°.- Incluir en el Plan Anual de Contrataciones, los procedimientos de selección que se detallan a continuación en el **Anexo N° 01**, el cual forma parte integrante de la presente Resolución.

N°	Descripción	Objeto	Ítems	Tipo de Proceso	Valor Estimado	Fecha Tentativa de Convocatoria	Fuente Financiamiento
111	Contratación del servicio de mantenimiento del Estadio Enrique Torres Belón de Puno	Servicios	1	Adjudicación Simplificada	S/. 353,943.58	Setiembre	Recursos Directamente Recaudados
112	Contratación del servicio de mantenimiento del Coliseo Miguel Gerónimo Seminario y Jaime de Piura	Servicios	1	Adjudicación Simplificada	S/. 377,819.20	Setiembre	Recursos Directamente Recaudados
113	Contratación del servicio de mantenimiento del Coliseo Cerrado de Chiclayo - Lambayeque	Servicios	1	Adjudicación Simplificada	S/. 349,145.09	Setiembre	Recursos Directamente Recaudados

Artículo 3°.- Disponer a la Unidad de Logística la publicación de la presente Resolución en el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Estado - SEACE, en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles de su aprobación y a la Unidad de Informática la publicación en el Portal de Transparencia del Instituto Peruano del Deporte - IPD.

Regístrese y comuníquese

JUAN PEREYRA VILLANUEVA
Jefe de la Oficina General de Administración

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

Resolución de la Oficina General de Administración N° 245-2016-IPD/OGA

ANEXO N° 01 INCLUSIÓN DE PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN PAC 2016

N° REF	ITEM ÚNICO	ANTECEDENTE	TIPO DE PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE CONTRATACIÓN	OBJETO DE LA CONTRATACIÓN	N.º ITEM	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES, SERVICIOS Y OBRAS A CONTRATAR	CATÁLOGO ÚNICO DE BIENES, SERVICIOS Y OBRAS - ITEM (Necesita conexión a Internet)	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR ESTIMADO O COSTO PROGRAMADO DE LA CONTRATACIÓN	TIPO DE MONEDA	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	FECHA PREVISTA DE LA CONVOCATORIA	TIPO DE COMPRA O SELECCIÓN	ORGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES	OBSERVACIONES
111	1-SI	0-NO	63 - ADJUDICACION SIMPLIFICADA 2 - SERVICIOS	SERVICIOS	-	CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DEL ESTADIO TORRES BELÓN DE PUÑO	721521020230692	187 - SERVICIO	1,00	363,943.58	1 - Soles	09	9 - Septiembre	0 - Por la Entidad	UNIDAD DE LOGISTICA	UM-OI
112	1-SI	0-NO	63 - ADJUDICACION SIMPLIFICADA 2 - SERVICIOS	SERVICIOS	-	CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DEL COLISEO MIGUEL SEMINARIO Y JAJME DE PIURA	721521020230692	187 - SERVICIO	1,00	377,819.20	1 - Soles	09	9 - Septiembre	0 - Por la Entidad	UNIDAD DE LOGISTICA	UM-OI
113	1-SI	0-NO	63 - ADJUDICACION SIMPLIFICADA 2 - SERVICIOS	SERVICIOS	-	CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DEL COLISEO CERRADO DE CHICLAYO - LAMBAYEQUE	721521020230692	187 - SERVICIO	1,00	349,145.09	1 - Soles	09	9 - Septiembre	0 - Por la Entidad	UNIDAD DE LOGISTICA	UM-OI

